



# Resolución de Superintendencia

N° 056 -2018-SUCAMEC

Lima, 22 ENE 2018

**VISTOS:** El Informe N° 017-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 030-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 23-2017-III-MRP-LL-A/REGPOL-A/DIVOPUS-HZ/DEPSEGEST-HZSEC-AS del 26 de diciembre de 2017, la tercera macro región policial LL-A REGPOL ANCASH, solicitó a esta Superintendencia Nacional que disponga el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados el 20 de setiembre de 2017;

Que, cabe precisar que, los productos pirotécnicos y materiales relacionados se encuentran almacenados en las instalaciones de la Policía de Seguridad de Estado-Huaraz, cuyo inmueble está ubicado en el Caserío de Cochac s/n, 3era curva Los Olivos - distrito Independencia, provincia de Huaraz, Ancash. Asimismo, según lo señalado en el Acta de verificación de material pirotécnico del 20 de octubre de 2017, dichos productos pirotécnicos y materiales relacionados consisten en:

Denominación	Cantidad
19 tiros caluval	1 caja conteniendo 6 pirotécnicos (aclarando que se puede contar con un total de 3 cajas)
Pirotécnicos de 8 tiros amelu	1 caja conteniendo 50 pirotécnicos
36 tiros-Amelu A	1 caja conteniendo 12 productos pirotécnicos
16 tiros amelu-A	2 cajas conteniendo 24 pirotécnicos
36 tiros amelu-A	1 caja conteniendo 12 pirotécnicos
9 tiros amelu	1 caja conteniendo 48 pirotécnicos
Silbador de 2 tiempos	1 caja conteniendo 20 pirotécnicos
Lia Cracker	7 cajas conteniendo 2240 pirotécnicos
Tic tac	4 cajas conteniendo 2400 pirotécnicos

Que, por otro lado, a través del Informe N° 017-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez



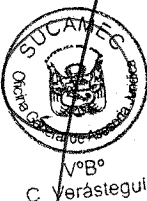
J. DULANTO



V°B°  
E° Paz



V°B°  
L° Marill



V°B°  
C° Verástegui

que los mismos son considerados como productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;



Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*.

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en las instalaciones de la Policía de Seguridad de Estado-Huaraz; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en las instalaciones de la Policía de Seguridad de Estado-Huaraz, ubicado en el Caserío de Cochac s/n, 3era curva Los Olivos - distrito Independencia, provincia de Huaraz, Ancash; según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.





# Resolución de Superintendencia

Cochac s/n, 3era curva Los Olivos - distrito Independencia, provincia de Huaraz, Ancash; según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

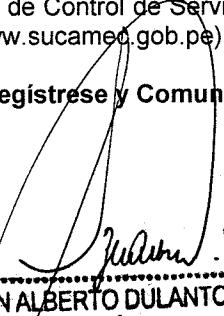
**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
L. Marill



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
E. Paz

